

PARANÁ, 10 MAR 2014

VISTO:

El Expediente S01:174/2014 UADER_RECTORADO; Proyecto de Ordenanza para la creación de la figura Observatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado elabora la propuesta de reglamento e implementación de la figura de Observatorios Universitario en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que es necesario ampliar la base reglamentaria para la creación, organización y funcionamiento de organismos de investigación dependientes de esta Universidad.

Que se requiere desarrollar iniciativas, además de orientar las líneas y acciones de investigación de la UADER, en organismos apropiados a tales funciones.

Que por tanto, el fortalecimiento de la investigación, el desarrollo, la innovación (I+D+i) y la transferencia al medio, requieren de órganos y funciones para su adecuado desenvolvimiento.

Que la Ordenanza 022/10 regula la conformación de Institutos, Centros y Laboratorios con funcionamiento en el ámbito de la UADER.

Que los Observatorios se constituyen como espacios de referencia de diferentes temáticas inherentes a la Universidad.

Que se cuenta con antecedentes que fundamentan la creación de estos espacios.

Que diferentes actores de la comunidad universitaria han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollo de iniciativas como la presente.

Que esta propuesta ha sido discutida por los Secretarios de Investigación y Posgrado de las diferentes unidades académicas de nuestra Universidad.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica ha tomado intervención.

Que la comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Superior en despacho de fecha 24 de febrero de 2014, propone la aprobación de la propuesta con las siguientes observaciones: 1º) En el Artículo 1º modificar la redacción, después de

Consejo Superior

*Universidad Autónoma
de Entre Ríos*

"temática", para su intervención en ellas. Art. 2º) El orden de los objetivos cambia a 2,3,4,1. Art. 3º) Agregar a Secretaría de Ciencia y Técnica el texto "quien remitirá al Consejo Superior". Art.4º) Cada proyecto presentará una propuesta de presupuesto, que será analizada en su imputación en cada Consejo Directivo o Superior.

Que el Consejo Superior en su primera reunión ordinaria de 2014, llevada a cabo en la ciudad de Paraná el 24 de febrero de 2014 resolvió aprobar por unanimidad de los presentes el despacho de la Comisión de Investigación y Posgrado.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 inciso c) y d) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación de la figura de Observatorios en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el reglamento de funcionamiento de los Observatorios de ésta Universidad, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Protocolo de presentación de propuestas de Observatorios en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que forma parte como ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y cumplido, archívese.-

Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Consejo Superior

*Universidad Autónoma
de Entre Ríos*

ANEXO I

OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS

Reglamento de funcionamiento de los Observatorios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

Artículo 1: Definición

Los Observatorios son unidades funcionales de máximo nivel académico, donde se promueve fundamentalmente la producción y divulgación de conocimientos de determinadas áreas temáticas para su intervención en ellas, incentivando la conformación de equipos de trabajo especializados en un campo u objeto de estudio. Las condiciones básicas para su funcionamiento serán: la presencia de un equipo de trabajo calificado organizado en una estructura jerárquica y con los medios adecuados que aseguren el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 2: Objetivos

- Conformación de equipos de trabajo especializados en la temática.
- Promover espacios de capacitación y perfeccionamiento.
- Fomentar la producción y divulgación de conocimientos en el tema objeto del Observatorio.
- Generar instancias de registro y sistematización de información en un campo u objeto de estudio específico.

Artículo 3: Creación

Las propuestas de creación pueden ser originadas en cualquiera de las Secretarías de las Facultades o del Rectorado de la Universidad, y serán evaluadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica quien remitirá al Consejo Superior. Las propuestas surgidas de las Facultades deben ser analizadas y recomendada su aprobación por los correspondientes Consejos Directivos (CD) y elevadas luego a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

El órgano de gobierno responsable de la aprobación de la propuesta de creación de los Observatorios es el Consejo Superior (CS).

Artículo 4: Financiamiento

Cada Proyecto presentará una propuesta de presupuesto, que será analizada en su imputación en cada Consejo Directivo o el Consejo Superior.

El financiamiento de los Observatorios deberá ser responsabilidad de la Unidad Académica que propuso su creación.

Artículo 5: Órganos de Gobierno

Los Observatorios serán conducidos por un Director y eventualmente un Co-Director, que en caso de ausencia del Director, podrá asumir sus funciones.

El Director deberá contar con relevantes antecedentes en un área temática relacionada, o bien poseer alguna de las siguientes condiciones: Profesor Ordinario titular, asociado o adjunto; docente investigador categoría I, II o III; o poseer antecedentes similares a los anteriores. Durará tres (3) años en sus funciones y será designado por el CS a partir de una propuesta de los profesores e investigadores que componen el Observatorio. Su nombramiento podrá ser renovado una vez por el mismo mecanismo. El Director elevará al CD o CS según corresponda su propuesta de reglamento de funcionamiento interno para su aprobación, siendo el CS quién realiza su aprobación definitiva.

Artículo 6: Seguimiento

A fin de año, cada Observatorio presentará al CD o al CS, según corresponda, una memoria donde consten las principales actividades, metas alcanzadas, resultados obtenidos, memoria económica, entre otra información que se considere relevante incluir.

Esta memoria será analizada por el CD o por el CS, según corresponda, quienes la aprobarán o no. En caso de no aprobación, se solicitará al director la presentación de una memoria nueva donde se hayan subsanado y aclarado los puntos observados.

Artículo 7: Aspectos no resueltos

Aquellos puntos que no fueran contemplados en el presente reglamento serán discutidos y resueltos por el Director del Observatorio en consenso con el CD o el CS según corresponda.

ANEXO II

Protocolo para la presentación de propuestas de creación de Observatorios Universitarios

El protocolo se implementará de acuerdo a lo mencionado a continuación:

1) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ELEVACIÓN DE UNA PROPUESTA DE OBSERVATORIO:

1-A) NOTA DE ELEVACIÓN del Director del Observatorio, dirigida a la autoridad correspondiente (Decano de la Facultad donde funcionará el Observatorio, Secretario de Ciencia y Técnica de Rectorado, según corresponda) presentando la propuesta y solicitando sea elevada al Consejo Directivo y oportunamente al Consejo Superior para la aprobación por parte de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Esta nota se entregará por Mesa de Entrada de la Unidad Académica correspondiente.

1-B) FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIOS.

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIOS

(Deberá entregar una copia en formato digital de la presente documentación).

1. Denominación y Área Temática

Denominación del Observatorio:

Área Temática:

2. Fundamentación/Antecedentes

3. Objetivos

Consejo Superior

*Universidad Autónoma
de Entre Ríos*

4. Funciones/Misión

5. Conformación

Director:

Nombre y Apellido:

Título de grado:

Título de posgrado:

Número de DNI o Cédula:

Situación de revista en la Unidad Académica:

Teléfono-Fax:

E-mail:

Integrantes (completar por cada uno de los integrantes).

Nombre y Apellido:

Título de grado:

Título de posgrado:

Número de DNI o Cédula:

Situación de revista en la Unidad Académica:

Teléfono-Fax:

E-mail.

6. Unidad Académica Sede:

6.1 Sede/Centro/Cátedra (Si corresponde):

Datos de contacto.

6.2 Espacio físico de funcionamiento:

7. Financiamiento:

Indicar los principales gastos a afrontar y los mecanismos para la obtención de los fondos requeridos:

8. Infraestructura y recursos necesarios y disponibles

9. Convenios requeridos (en el caso de ser necesario)

10. Otra información

